

# **CONTRATO DE SERVICIOS DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA**

## **VERSIÓN 1.0**

En Santiago de Chile, en la fecha indicada al pie, la sociedad suscriptora, como entidad no regulada consumidora de energía eléctrica, y en calidad de “Cliente” de consumo eléctrico dentro del territorio nacional, y de los servicios del objeto de este contrato, contrata a **Conergie SpA**, RUT 77.361.599-3, con domicilio en Las Bellotas 199, Of 62, Providencia, representada por Francisco Vergara, en adelante "Conergie", para la prestación de una serie de servicios relacionados a la licitación de suministro eléctrico, realizado por medio de una plataforma online de propiedad y administración del proveedor.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

Conergie administra una plataforma digital dedicada a gestionar ofertas de suministro eléctrico, paneles solares, baterías de almacenamiento, y otros servicios a consumidores libres del mercado eléctrico Chileno.

El Cliente es un consumidor de energía eléctrica, y de estos mismos servicios, quien desea utilizar así la plataforma de Conergie para licitar y eventualmente contratar, el suministro que es provisto por generadores de energía eléctrica que prospectan clientes a través de Conergie.

Siendo esta la causa del contrato, para todos los efectos legales, las partes acuerdan entonces lo siguiente:

### **1. Objeto del Contrato**

El Cliente contrata a Conergie para la prestación de sus servicios como agente en representación para llevar a cabo procesos de licitación para contratar su suministro eléctrico, y para buscar ofertas de parte de generadores del mercado eléctrico chileno, de acuerdo a las condiciones, consumo, y necesidades del mismo Cliente.

Conergie buscará ofertas de contratación de suministro eléctrico para los puntos de consumo indicados en este contrato, desarrollando todas y cada una de las actividades pertinentes para la búsqueda, identificación, y negociación, de tales ofertas, con proveedores de suministro dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, una vez contratado un suministro con un proveedor o generador como consecuencia del servicio, Conergie realizará, a solicitud del Cliente, de manera anual en una fecha a coordinar con el Cliente, una revisión y auditoría de la facturación y cobro de suministro de energía eléctrica dado por tal proveedor o generador. Esto por el periodo que dure la licitación contratada, sin consideración de renovaciones o prórrogas de la misma que el Cliente y el proveedor eventualmente pacten

Este servicio se prestará con las siguientes consideraciones de parte de Conergie.

- 1.1. Conergie actuará de forma autónoma, según libremente determine, y por sus propios medios. Pudiendo llevar a cabo todas las labores que considere como necesarias.
- 1.2. En las negociaciones con terceros, Conergie buscará las condiciones, plazos, modos, precios, y otros, que correspondan para cada caso, y según las necesidades del Cliente.
- 1.3. Las negociaciones que haga no habilitarán a Conergie para contratar a nombre y en representación del Cliente. El Cliente será el único quien tendrá la capacidad de aprobar y suscribir cualesquiera contratos o acuerdos que Conergie obtenga en su beneficio con terceros.

Para esto, el Cliente estará obligado a lo siguiente en favor de Conergie:

- 1.4. El Cliente deberá proveer a Conergie de toda la información y documentación necesaria, suficiente, veraz y efectiva, respecto de sus necesidades y expectativas en materia de su consumo eléctrico.
- 1.5. El Cliente autoriza a Conergie, durante toda la prestación de los servicios, para preparar y utilizar toda clase de materiales y documentación suya que requiera para la prestación de sus servicios, de la entregada conforme al punto precedente.
- 1.6. El Cliente deberá concurrir, oportuna y adecuadamente, y a la mejor de sus facultades y capacidades, a todas las negociaciones que Conergie obtenga en su favor y beneficio, con terceros, conforme al objeto del presente contrato
- 1.7. El Cliente deberá informar oportunamente a Conergie de cualquier y toda contratación de servicios de suministro que lleve a cabo como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto del presente contrato.

## **2. Consumos:**

2.1 Conergie prestará sus servicios para la licitación de proveedores de suministro eléctrico, ello para los puntos de suministro que registre el Cliente en la plataforma, o sobre solo los que el Cliente indique.

## **2. Exclusividad**

2.1. **Compromiso de Exclusividad:** Desde la firma de este documento el Cliente se compromete a no participar en otros procesos de licitación de suministro eléctrico ni a contactar directamente a otros generadores de energía para los puntos de suministro comprendidos en el contrato; ello mientras dure el proceso de licitación y eventual negociación con un generador ganador, hasta que se suscriba el nuevo contrato de suministro o hasta por un periodo de tres (3) meses desde que el Cliente desista del proceso de licitación.

## **3. Contraprestación**

3.1. **Servicios a título gratuito:** Los servicios prestados por medio del presente contrato serán prestados por Conergie a título gratuito. Ello, sin perjuicio de eventuales contratos, y retribuciones, que Conergie pacte con los generadores de energía eléctrica.

## **4. Confidencialidad**

**4.1. Obligación de Confidencialidad:** El Cliente se compromete a no divulgar a terceros las ofertas recibidas de los generadores que participaron en su licitación ni a publicarlas en ningún medio.

**4.2. Protección de Información:** Las partes acuerdan que toda la información intercambiada durante la ejecución de este contrato será considerada confidencial y no será divulgada a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, salvo que sea requerida por ley.

**4.3. Alcance de la Confidencialidad:** La obligación de confidencialidad incluye, pero no se limita a, los términos y condiciones de las ofertas, la identidad de los generadores participantes, y cualquier información comercial o técnica relacionada con las ofertas o el proceso de licitación.

**4.4. Duración de la Confidencialidad:** La obligación de confidencialidad se extenderá por toda la duración del contrato, y según lo dispuesto en su punto 7., siguiente. Terminado el contrato por cualquier causa, e incluyendo tanto el eventual desistimiento del proceso de licitación que pudiere ocurrir, en su caso, sobrevivirá a su término por un plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de término efectivo.

## **5. Responsabilidad**

**5.1. Limitación de Responsabilidad:** Conergie actúa únicamente como un intermediario entre el Cliente y los generadores de energía y no será responsable de cualquier disputa, incumplimiento, o daño que pueda surgir entre el Cliente y el generador durante la vigencia del contrato de suministro eléctrico que ambos, eventualmente, pacten. Así como tampoco Conergie es responsable de cualquier disputa entre el Cliente y un tercero, incluyendo pero no exclusivamente a los otros generadores que participaron de la licitación.

**5.2. Exclusión de Garantías:** Conergie no garantiza la calidad, continuidad, o idoneidad del suministro eléctrico ofrecido por los generadores y no será responsable de pérdidas o daños indirectos, incidentales, especiales, o consecuentes que resulten del uso de sus servicios. Conergie tampoco será responsable de daños directos; en general, no será responsable de ningún daño puesto que la determinación de los términos contractuales y la relación contractual será únicamente entre el generador y el Cliente.

**5.3. Contrato Aleatorio:** El presente contrato es aleatorio, dependiendo de las necesidades comerciales del Cliente, y las condiciones tanto del mercado como aquellas ofrecidas por terceros. Conergie no promete ni garantiza, en forma alguna, resultados específicos por el servicio contratado.

## **6. Controversias**

Cualquier controversia que se produzca en relación con el presente contrato, incluido cualquier asunto vinculado a su aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, o terminación, será sometido a arbitraje ante un árbitro conforme al Reglamento Procesal de

Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, vigente a dicha fecha.

Las partes confieren poder especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a petición escrita de cualquiera de ellos, designe a un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento pero de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo los recursos de reposición y de queja, renunciando las partes a ellos en este mismo acto.

Para todos los demás efectos las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

## **7. Duración del Contrato**

**7.1. Plazo de Vigencia:** Este contrato tendrá una duración inicial de cinco (5) meses a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, si el Cliente firmara un contrato de suministro con algún generador que participó en el proceso, el contrato se extenderá automáticamente por el mismo plazo de vigencia que tenga dicho contrato con el proveedor.

Se exceptúa de este plazo de término, la obligaciones de confidencialidad de la información del punto 5, obligación que deberá sobrevivir al término de este contrato por hasta un plazo de cuatro (4) años desde la fecha de su término.

## **8. Terminación del Contrato**

**8.1. Terminación:** El presente contrato terminará al vencimiento de su plazo. De cualquier modo cada una de las partes podrá terminar anticipadamente el contrato en caso de

(i) mutuo acuerdo,

(ii) incumplimiento de la otra parte de una o más de sus obligaciones y que no fuere saneado dentro de un (1) mes de plazo desde aviso de la ocurrencia del incumplimiento,

(iii) la solicitud o declaración de disolución o quiebra de la otra parte,

(iv) cesión o promesa de cesión del contrato por parte del Cliente y no autorizada por parte de Conergie,

o

(v) un caso fortuito o una situación de fuerza mayor o irresistible, que sea de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, y que haya ocurrido sin que a esa fecha la parte afectada ya se hubiere encontrado en falta o incumplimiento de todo o parte del presente contrato, y habiendo sido comunicado por escrito por la parte afectada a la contraparte, sea

tal que haga imposible el cumplimiento de todo o parte del presente contrato, ello por un periodo de tiempo que sea, o que amenace ser, superior a un (1) mes.

8.2. **Término Anticipado:** En caso de que el contrato termine anticipadamente, el término ocurrirá al día de la verificación de la causa de término, sin necesidad de otro aviso o de otro trámite. En el caso de que el término anticipado sea por una o más de las causales (ii), (iii), o (iv) del punto precedente, la parte cumplidora y/o no causante de la causal de término podrá perseguir contra la otra todas las indemnizaciones que por perjuicios en derecho le correspondan, de conformidad a la ley; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1489 del Código Civil en lo que refiere a la condición resolutoria tácita de todo contrato.

8.3. **Sobrevivencia:** Todas las cláusulas pactadas para sobrevivir al término del presente contrato sobrevivirán a su término hasta por los plazos pactados al efecto en cada caso, mutando la naturaleza y alcances del presente contrato y manteniendo su efectividad y exigibilidad aquellos derechos, obligaciones, y acuerdos contenidos en el presente contrato, que por su naturaleza o por sus elementos accidentales, fuere pertinente y necesario que mantengan ello para hacer exigibles y efectivos los elementos sobrevivientes del contrato.

## 9. Disposiciones Generales

9.2. **Modificaciones:** El contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, alcanzado por escrito y firmado por ambas partes.

9.3. **Divisibilidad:** La nulidad de que eventualmente adolezcan una o más cláusulas del contrato será relativa, y no producirá la nulidad del contrato en su totalidad, sino sólo en dichas disposiciones así viciadas, sobreviviendo el contrato a la declaración de nulidad en todo lo demás.

9.4. **Cesión:** El Cliente no podrá ceder, transferir o subcontratar sus derechos u obligaciones bajo este contrato sin el consentimiento previo por escrito de Conergie.

9.5. **Notificaciones:** Todas las notificaciones requeridas o permitidas bajo este contrato deberán ser realizadas por escrito y enviadas a las direcciones indicadas al inicio del presente documento.

9.6. **No ejercicio de derechos:** El no ejercicio de un derecho por una de las partes será siempre considerado un acto de mera liberalidad, y no hará presumir o entender tal derecho como renunciado, salvo renuncia expresa.

9.7. **Anexos:** Cualquier anexo alcanzado sobre el presente contrato, debidamente suscrito por ambas partes, pasará a formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales, y tendrá aplicabilidad sobre este en todo cuanto no fuere contrario a su naturaleza. Toda referencia al contrato en el presente instrumento o en los anexos al mismo se entenderá como una referencia al contrato principal y a la totalidad de sus anexos, como un mismo todo; salvo que las partes expresa y especialmente refieran a uno u otros de manera aislada.9.8. **Acuerdo**

**Completo:** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo, verbal o escrito.

**La aceptación de estos Términos y Condiciones es requisito obligatorio para que el Cliente pueda participar de un proceso de cotización. El Cliente al marcar la casilla “Acepto los Términos y Condiciones” y solicitar suministro eléctrico a través de Conergie confirma que acepta todas y cada una de las condiciones expuestas en este documento.**

**21 de Octubre, 2024.**